REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0552-O

Quito, D.M., 20 de junio de 2026

Asunto: Registro de Nueva Directiva- FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA

Señor Doctor
Carlos Eduardo Paladines Camacho
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 648, ingresado en la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Zona 9, con Documento Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZA-2026-1161-E, de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual se subsanan las observaciones expuestas en el Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0446-O, de fecha 27 de mayo de 2026, comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0098, de fecha 23 de febrero de 2006, suscrito por el Sr. Raúl Vallejo Corral, Ex-Ministro de Educación y Cultura, en el cual, dentro de su parte pertinente, resuelve aprobar el estatuto de la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 500-10, de fecha 01 de septiembre de 2010, suscrito por la Sra. Glora Vidal Illingworth, Ex-Ministra de Educación, en el cual, dentro de su parte pertinente, resuelve aprobar las reformas realizadas el estatuto de la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA.

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2024-0215-O, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Lenin Eduardo Trujillo Jativa, Ex-Director Técnico de Asesoría Jurídica, en el cual, dentro de su parte pertinente, resuelve aprobar el registro de la nueva directiva de la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA, para el periodo correspondiente del 25 de enero de 2024 al 25 de abril de 2026.

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2024-0225-O, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Lenin Eduardo Trujillo Jativa, Ex-Director Técnico de Asesoría Jurídica, en el cual, dentro de su parte pertinente, resuelve proceder con la rectificación del Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2024-0215-O, de fecha 25 de abril de 2024, corrigiendo el registro de la nueva directiva de la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA, el cual corresponde del 25 de enero de 2024 al 25 de enero de 2026, respectivamente.

Mediante Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0446-O, de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por el Ab. Jorge Israel Rivadeneira Arboleda, en el cual, dentro de su parte pertinente, se observa y niega el registro de la nueva directiva de la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA.

BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 66 reconoce y garantiza: "*(...) 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (…)*".
El inciso primero del artículo 96 señala: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos* (…)".

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0552-O

Quito, D.M., 20 de junio de 2026

El artículo 30 establece: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos*".

"*Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva* (…)".

El artículo 31 prevé que: "*El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes*".

Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos:

El artículo 3, numeral 10, determina: "*Responsabilidad sobre la información. – La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad*".

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 (reformado y codificado el 10 de marzo de 2016):

El artículo 31, numeral 3, faculta a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a: "(...) *ff) Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas*".

El artículo 39, numeral 3, literal i) establece como una atribución de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: "*Registrar a los miembros y directivas de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos*".

Reglamento General a la Ley Orgánica De Transparencia Social, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 191 de 27 de octubre de 2025:

El artículo 18 señala: *"Para el caso de registro de nuevas directivas, las organizaciones sociales, en aplicación del régimen democrático interno y procedimiento señalado en el estatuto, realizaran la elección de la nueva directiva y solicitaran su registro a la autoridad de la entidad competente. Para el efecto, presentarán los siguientes requisitos:*

1. *Solicitud dirigida a la autoridad competente, presentada por el representante de la organización o quien hiciere sus veces;*

1. *Convocatoria o auto convocatoria para asamblea general; y,*

1. *Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva que deberá estar certificada por el secretario o secretaria titular o provisional."*

El artículo 19 señala: *"Procedimiento. - Una vez realizada la solicitud, la unidad correspondiente de la entidad competente realizará la revisión del cumplimiento de requisitos y norma estatutaria, y procederá con el registro de la nueva directiva.*

Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0552-O

Quito, D.M., 20 de junio de 2026

De no existir pronunciamiento afirmativo o negativo por parte de la entidad competente dentro del término de 30 días desde la presentación de la solicitud, se entenderá como silencio administrativo positivo y se deberá proceder con el registro de la nueva directiva".

Estatuto de la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA:

El artículo 17, señala lo siguiente: *"Son miembros de la fundación: los MIEMBROS FUNDADORES, los MIEMBROS HONORÍFICOS y los MIEMBROS ASOCIADOS.*

Los MIEMBROS FUNDANDORES son quienes suscriben el presente Estatuto y quienes sean admitidos como tales por parte de la Asamblea General por unanimidad; y como tales, serán los únicos miembros con derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General de la Fundación. "(…)"".

El artículo 20, señala lo siguiente: *"DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. – Los Miembros Fundadores, además de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, tendrán las siguientes facultades o atribuciones en la Fundación Alianza Estratégica:*

1. *Integrar la Asamblea General de la Fundación Alianza Estratégica;*
2. *Participar en la Asamblea General con voz y voto, para la toma de decisiones de la Fundación Alianza Estratégica;*
3. *Elegir y ser designado para ocupar las funciones administrativas o ejecutivas de la Fundación; "(…)".*

El artículo 33, señala lo siguiente: *"La Fundación está dirigida por la Asamblea General. Constituyen también instancias de Gobierno, dentro de las funciones que el presente Estatuto les asigne: El Directorio, La Presidencia, la Dirección Ejecutiva "(…)"".*

El artículo 34, señala lo siguiente: *"El Asamblea General se integra por los MIEMBROS FUNDADORES y es el máximo órgano de gobierno de la Fundación. Sus decisiones se tomarán mediante votación por parte de la mayoría de sus miembros.*

De entre sus miembros, mediante Resolución adoptada por la mayoría de los mismos, se elegirá por un periodo de dos años, al Presidente y Director Ejecutivo, quienes podrán ser reelegidos en sus funciones".

El artículo 35, señala lo siguiente: *"El Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, para conocer los asuntos especificados en el orden del día de la convocatoria; y en sesiones extraordinarias cuando el Presidente las convoque; o, a petición de la mayoría de los miembros fundadores; o, cuando el Presidente lo juzgue pertinente a solicitud de un Director de Área".*

El artículo 36, señala lo siguiente: *"CONVOCATORIA: Las convocatorias para la celebración de reunión de la Asamblea General las hará el Presidente de la Fundación, mediante comunicación escrita, electrónica, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su notificación, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado por la reunión.*

Los miembros fundadores, honoríficos o asociados que representen por lo menos la tercera parte de la totalidad de miembros de la Fundación, podrán requerir por escrito y en cualquier tiempo, al Presidente o a quien lo subrogue la convocatoria a Asamblea General, para tratar sobre los asuntos que indiquen en su petición".

El artículo 37, señala lo siguiente: *"El quórum para las sesiones del Asamblea General, se conformará con la mayoría de sus miembros fundadores".*

El artículo 38, señala lo siguiente: *"El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial y es la máxima autoridad unipersonal de la Fundación. Será elegido de entre los miembros del Asamblea General, por mayoría de votos".*

Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0552-O

Quito, D.M., 20 de junio de 2026

El artículo 40, literal b, respecto a las funciones de la Asamblea General, señala lo siguiente: *"Elegir de entre sus miembros, al Presidente y al Director Ejecutivo, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en las mismas funciones hasta por otro periodo de igual duración"*.

El artículo 40, literal e, respecto a las funciones de la Asamblea General, señala lo siguiente: *"Designar a los Directores de Área, al Secretario General y al Auditor de la Fundación, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos en las mismas funciones hasta por otro período de igual duración"*.

El artículo 41, señala lo siguiente: *"La Fundación Alianza Estratégica contará con un Directorio elegido por la Asamblea General Ordinaria, integrado por:*

- *Un Presidente*
- *Un Director Ejecutivo*
- *Un Secretario; y,*
- *Dos Directores de Área."*

El artículo 45, literal a, respecto a las funciones del Presidente, señala lo siguiente: *"Presidir las reuniones de la Asamblea General"*.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 191 de 27 de octubre de 2025, Registro Oficial No. 153 el 28 de octubre de 2025 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 020-12, artículo 31, numeral 3, literal ff), esta Subsecretaría es la Autoridad competente para atender el presente pedido.

2. De la revisión de la documentación se desprende que la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA, adjunta la siguiente documentación: 1) Solicitud de Registro de Nueva Directiva; 2) Convocatoria a Asamblea General; 3) Acta de Asamblea General; y, 4) Nombramientos y Aceptaciones de Cargo.

Con fundamento en los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Zona 9, procede con el registro de la directiva de la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA, conforme al siguiente detalle:

REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA, PARA EL PERIODO 2026 A 2028

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA/PASAPORTE
Presidente	Carlos Augusto Paladines Escudero	1100007721
Director Ejecutivo	Carlos Eduardo Paladines Camacho	1706762919
Secretario General	Luis Antonio Vaca Hinojosa	1793194089
Directora de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales	Rita Josefina Camacho Muñoz	1000473627
Directora de Proyectos de Desarrollo	Amelie Abarca Heidemann	1709597684

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo con la información e instrumentos proporcionados por el peticionario; adicionalmente, el análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de

Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0552-O

Quito, D.M., 20 de junio de 2026

petición de este documento.

En caso de que los datos y documentos presentados por la FUNDACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA, no sean auténticos esta Subsecretaría procederá a dejar insubsistente el registro.

Notifíquese al peticionario los correos electrónicos: alianzaestrategica@gmail.com

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jorge Israel Rivadeneira Arboleda
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- MINEDEC-SEDMQ-DZA-2026-1161-E

Anexos:
- minedec-sedmq-dza-2026-1161-e.pdf

Copia:
Señora Magíster
Adriana Elizabeth Sánchez Díaz
Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, (e)

Ramiro Nicolas Jaramillo Flores
Analista Zonal de Asesoría Jurídica

rj

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE ISRAEL RIVADENEIRA ARBOLEDA